

**I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDIA**

**REF: Aprueba Convenio Docente Asistencial
entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco
y La Universidad Adventista de Chile.**

DECRETO: N° 3501

COIHUECO, 10 JUN 2014

VISTOS.

1. El D.F.L. N° 1/19.704 del Ministerio del Interior Subsecretaria de Desarrollo Regional y Administrativo, que fija el texto refundido ordenado y sistematizado de la Ley N° 18.695 Orgánica Constitucional de Municipalidades Publicada en el Diario Oficial de fecha 26 de julio de 2006.

2. El D.F.L. N° 1-3063 de 1980, que regula el Traspaso de los Organismos del Sector Público a la Administración Municipal.

3. Ley N° 19.378 de 1995 y Ley 19.607, Estatuto Atención Primaria Salud Municipal.

CONSIDERANDO:

1. Convenio Docente Asistencial entre la I. Municipalidad de Coihueco y la Universidad Adventista de Chile, de fecha 26 de mayo de 2014.

2. Necesidad de formalizar asistencia a práctica Profesional de alumnos de y la Universidad Adventista de Chile.

3. Necesidad del Servicio de contar con una mayor cantidad de prestaciones con apoyo de técnicos con conocimientos recientes.

DECRETO:

1. Apruébese Convenio Docente Asistencial de fecha 26 de mayo de 2014, entre la Ilustre Municipalidad de Coihueco, Departamento de Salud y la Universidad Adventista de Chile, en los términos establecidos por éste.

ANOTESE, COMUNIQUESE Y ARCHIVASE.



GEORGINA MORENO LOPEZ
Secretaria Municipal
CCHA/GML/OJA/RMC/lfb



CARLOS CHANDIA ALARCON
Alcalde de Coihueco



**I. MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
DEPARTAMENTO DE SALUD**



**CONVENIO DOCENTE ASISTENCIAL ENTRE LA
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
Y
LA UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE**

En Coihueco, a 26 de mayo de 2014, entre la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, Personalidad Jurídica de derecho público, en adelante "la Municipalidad", Rol Único Tributario N° 69.141. 100-1, representada por su Alcalde Don CARLOS LUIS CHANDÍA ALARCÓN, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en Avenida Prat N° 1675, de la comuna de Coihueco; y por la otra parte, la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE, Rol Único Tributario N° 71.655.700-6, en adelante "la UNACH", representado por su Rector, Don RICARDO GONZÁLEZ ASTUDILLO, cédula nacional de identidad N° [REDACTED], ambos con domicilio en el Km. 12 camino a Tanilvoro, Las Mariposas, Comuna de Chillán, se celebra el siguiente Convenio Docente Asistencial:

CONSIDERANDO:

- UNO:** Que la Municipalidad tiene como finalidad satisfacer las necesidades de la comunidad local y asegurar su participación en el proceso económico, social y cultural de la respectiva comuna.
- DOS:** Que la Universidad es una entidad educacional de nivel superior, sin fines de lucro, perteneciente a la Iglesia Adventista del Séptimo Día, y a través de su proyecto educativo pretende entregar una educación fundamentada en principios y valores cristianos, propiciando el desarrollo integral y equilibrado de las potencialidades mentales, espirituales, físicas y sociales del educando.
- TRES:** Que con este propósito, la Universidad ha establecido variados programas académicos y de extensión en diversas áreas que son de interés común con

la Municipalidad, la que propicia una mejor calidad de vida a los habitantes de su comuna.

CUATRO: Es de toda conveniencia coordinar los esfuerzos y recursos que la Municipalidad y la Universidad puedan destinar a la ejecución de acciones de Salud, docencia, investigación y asistencia técnica, que tiendan al propósito de dar más y mejor salud a la población, sin por ello perder la autonomía en lo que a cada parte compete.

SE CONVIENE:

PRIMERO: Por el presente instrumento, los comparecientes, en el ejercicio de sus potestades y en el ámbito de sus competencias, se obligan a realizar en forma conjunta y coordinada acciones y actividades concretas destinadas a contribuir, garantizar y mejorar la calidad de vida de los miembros de la comuna de Coihueco.

Las acciones y actividades a realizar por la UNACH, consistirán en actividades de docencia y formación académica de los alumnos, como lo son las prácticas intermedias y profesionales, y actividades de extensión académica, tales como asesorías técnicas, charlas, etc. Para el desarrollo de estas, las carreras del área de la salud dependientes de la UNACH podrán utilizar los establecimientos dependientes de la Ilustre Municipalidad de Coihueco, destinados por ésta al efecto y en la forma y bajo las condiciones que se establecen a continuación.

SEGUNDO: Los alumnos de la UNACH podrán realizar, entre otras actividades académicas, las Prácticas Intermedias y Profesionales, en dependencias de los establecimientos que administra la Municipalidad. Las partes declaran que el educando no es ni será trabajador dependiente de la Municipalidad, la que en este caso actúa como delegado del establecimiento educacional y que su función es una prolongación de la función docente del citado establecimiento. En consecuencia, durante el desarrollo de las actividades por parte de los alumnos, no existirá relación alguna con la Municipalidad. Las actividades académicas, asistenciales o de práctica profesional, ejecutadas por los educandos serán siempre gratuitas y voluntarias en favor de la Municipalidad.

TERCERO: Con todo, pese a no existir vínculo de subordinación y dependencia por parte del alumno, para el buen fin de las actividades del educando, la Municipalidad establece que éste debe obligarse a las condiciones que se detallan a continuación:

- a) Observar y cumplir estrictamente los reglamentos legales, administrativos y técnicos vigentes en el Municipio.
- b) Dar cumplimiento de las normas reglamentarias internas de la UNACH, a sus planes y programas e instrucciones que impartan, a través de un Profesor Guía que asesorará las actividades del alumno y la orientación del Profesional Guía que representará a la Municipalidad.
- c) Orientar el desarrollo de sus funciones al cumplimiento de los objetivos del Municipio, realizando las prestaciones de la mejor forma que sea posible realizar.
- d) Obedecer las órdenes e instrucciones impartidas por la autoridad administrativa de la respectiva institución departamento o dependencia municipal, dando fiel cumplimiento a la normativa técnica Ministerial y Local, según corresponda.
- e) Guardar secreto de los asuntos que revisten el carácter de reservados, en virtud de la ley o el reglamento, atendida su naturaleza o instrucción personal.
- f) Mantener un trato digno y respetuoso tanto a los usuarios como para con los funcionarios de la Municipalidad.
- g) Proteger la seguridad de los pacientes.
- h) Proteger los derechos de los pacientes.
- i) Dar precedencia a lo asistencial por sobre lo docente.

CUARTO: Las actividades académicas, asistenciales y de práctica profesional se extenderán por el número de horas que indique la UNACH en una carta de presentación del (la) alumno (a), durante las cuales éste permanecerá protegido por el Seguro de Accidente Escolar, en su condición de alumno (a) regular en proceso de práctica, según el Artículo 31 de la Ley N° 16.744, reglamentada por el Decreto 313 del Ministerio del Trabajo y publicado en

el Diario Oficial el 12 de mayo de 1973. El alumno que no cumpla con la condición precedentemente señalada, no podrá participar en las actividades académicas desarrolladas en dependencias municipales.

QUINTO: Si el alumno durante el desarrollo de las actividades académicas, asistenciales o prácticas profesional, incurriera en incumplimiento de la Reglamentación Interna o en conductas incorrectas contrarias los intereses de la Municipalidad, contenidas principalmente en la cláusula tercera del presente convenio, ésta podrá poner término anticipado a las actividades, mediante comunicación escrita dirigida a la UNACH, en donde se dejará constancia de las razones.

De igual forma la Municipalidad podrá poner término anticipado al presente convenio, en caso de abandono notorio de las actividades académicas, asistenciales o práctica profesional, y se compruebe la inasistencia injustificada de los alumnos por más de 3 oportunidades consecutivas.

SEXTO: La Municipalidad designará un Profesional Guía o “Tutor institucional” que apoyará y supervisará al alumno(a), mismo que al término de las actividades académicas, asistenciales o práctica profesional lo evaluará de acuerdo a formularios proporcionados, oportunamente, por la UNACH. Por su parte la UNACH designara un “Tutor Académico”, quien hará de nexo entre la universidad, el alumno y el tutor institucional estipulado por la municipalidad. Las actividades específicas que se emprendan se consignarán de ser necesario en un anexo posterior.

SÉPTIMO: Sin perjuicio de los profesionales guías mencionados en la cláusula sexta, la Municipalidad, por intermedio de la Dirección del Control Interno y/o Dirección Jurídica de La Municipalidad, podrá supervisar en terreno a los alumnos de la UNACH, que realicen sus actividades académicas, asistenciales o práctica profesional, imponiendo para este efecto todas las exigencias que le son propias de su organización y competencia.

OCTAVO: La UNACH se hace responsable civilmente, en términos amplios, de las acciones, actos u omisiones dañosas, dolosas, negligentes y perjudiciales ejecutadas por sus alumnos, docentes y/o personal, en actividad académica,

asistencial o práctica profesional, y se obligan a la reparación de todos los perjuicios que dichas acciones, actos y omisiones originaren. En el evento de que la Municipalidad sea condenada a pagar una indemnización, ya sea por daño directo, lucro cesante o daño moral, por un hecho de esta naturaleza, atribuible a un alumno de la UNACH, esta última se obliga a efectuar el pago, o en el evento de que éste sea hecho por La Municipalidad, a rembolsar el total de los valores cancelados. Esta obligación subsistirá aún una vez concluido este convenio, por hechos acontecidos durante su vigencia. Sobre este punto las partes se sujetarán a lo resuelto en la respectiva investigación o sumario administrativo y/o resolución judicial, según sea el caso.

NOVENO: Para la materialización del presente convenio cada parte designará un representante que tendrá la calidad de coordinador responsable los cuales deberán reunirse en el mes de noviembre para evaluar el trabajo del año presente y planificar el año siguiente. De ser necesarios recursos para el desarrollo de las actividades que generen el presente convenio y que no puedan ser totalmente aportados por las partes, éstas buscarán la obtención de los recursos en forma conjunta o separada ante otras autoridades o instituciones públicas o privadas.

DECIMO: La UNACH, consciente de su compromiso con la comuna de Coihueco, pone a disposición de la Municipalidad, los siguientes beneficios:

- a) La OTEC de la universidad para la capacitación y perfeccionamiento de funcionarios y profesionales de la municipalidad en materias acordadas conjuntamente entre ambas instituciones, en consideración de las necesidades de capacitación que determine la Municipalidad y las áreas académicas que imparte la institución. Se podrán considerar hasta 4 instancias de capacitación y perfeccionamiento vía SENCE por semestre.
- b) Dos instancias de asistencia técnica y asesorías en el año, en materias acordadas conjuntamente entre ambas instituciones, en consideración de las necesidades e intereses de la Municipalidad y de las áreas académicas que imparte la institución.
- c) Charlas y seminarios en materias de salud pública y estilo de vida saludable para instituciones y habitantes de la comuna a solicitud de la Municipalidad; hasta 3 veces en el año.

- d) Acciones de investigación, desarrollo e innovación en proyectos de mutuo emprendimiento.
- e) En general, realizar cualquier otra prestación o aporte comprometido a través de protocolos específicos, derivados del presente convenio.

Dichos beneficios serán de asignación exclusiva del Sr. Alcalde, no habiendo mayor necesidad de justificación en la asignación que la académica.

DÉCIMO PRIMERO: En caso de dudas acerca de la interpretación de este convenio, o de sus documentos complementarios o modificatorios, o de cualquiera otra dificultad que se produzca acerca del cumplimiento, incumplimiento, validez, interpretación, extensión, terminación anticipada o no, o cualquiera cuestión, consecuencia o efectos del mismo, tanto durante su vigencia, como después de su terminación, salvo, lo referente a las indemnizaciones contenidas en la cláusula octava del presente convenio, será conocida y resuelta por un árbitro mixto.

Si dicho árbitro no quisiere o no pudiere desempeñar el cargo; faltare por cualquiera razón, o una vez asumido no pudiere seguir desempeñándolo; las materias ya descritas serán conocidas por un árbitro de derecho designado por la Justicia. Este árbitro queda especialmente facultado para resolver todo asunto relacionado con su competencia y/o jurisdicción.

DÉCIMO SEGUNDO: La duración de este convenio será hasta 31 de diciembre de 2014, si ninguna de las partes comunica por escrito su decisión de ponerle término en los plazos señalados o en forma anticipada. Sin perjuicio de lo anterior, las partes podrán proceder a su renovación si los estiman pertinente, mediante, la suscripción de un anexo o un nuevo convenio.

De todas maneras, el término del presente convenio docente asistencial supone siempre la obligación por parte de la I. Municipalidad, de conceder las facilidades del caso a aquellos estudiantes que se encuentren desarrollando actividades académicas de práctica en los Cesfam designados, de modo que estos puedan concluir normalmente dichas actividades, conforme al plan y programa aceptado durante la vigencia de este convenio.

DÉCIMO TERCERO: Para todos los efectos legales y judiciales de este convenio, las partes fijan domicilio en la ciudad de Chillán, sometiéndose a sus Tribunales, en lo que sean competentes, conforme a las reglas fijadas en el presente acuerdo.

DÉCIMO CUARTO: La personería con que actúa don CARLOS CHANDÍA ALARCÓN, para representar a la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO, consta de la sentencia de proclamación de Alcaldes N° 12 del 30 de noviembre de 2012 Electoral Región del Bio Bio y en decreto Alcaldicio N° 6.845 del 6/12/2012 de la Ilustre Municipalidad de Coihueco.

La personería de don RICARDO GONZÁLEZ ASTUDILLO para representar a la UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE, en su calidad de Rector, consta en escritura pública de fecha 27 de enero de 2011, Repertorio N° 216/2011, otorgada ante don Joaquín Tejos Henríquez, Notario Público Titular de la Segunda Notaría de Chillán.

DECIMO QUINTO: El presente Convenio se firma en cuatro ejemplares, quedando dos copias en poder de la Municipalidad y dos en poder de la Institución.




ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE COIHUECO
ALCALDE
CARLOS CHANDÍA ALARCÓN
ALCALDE
I MUNICIPALIDAD DE COIHUECO




UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE
RECTOR
RICARDO GONZÁLEZ ASTUDILLO
RECTOR
UNIVERSIDAD ADVENTISTA DE CHILE